



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.EXP.N° 3203/95

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1209/96 =

ARTICULO 1° Regúlese la venta de elementos ópticos en toda la jurisdicción del Partido e Bolívar, quedando habilitados para tal fin únicamente aquellos establecimientos autorizados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Entiéndese por elementos ópticos "todos aquellos que se interpongan en el campo visual, ya sea los prescriptos médicamente como los utilizados para protección solar o de utilización estética, salvo todos aquellos elementos comprendidos en el sistema de seguridad industrial.

ARTICULO 3°: Las infracciones a la presente Ordenanza serán pasibles de las siguientes

Sanciones: Primera: Multas de Pesos 200.-

Segunda: Multa de Pesos 400.- y decomiso de la mercadería. Sin perjuicio de las sanciones establecidas el D.E. enviará copia de las infracciones labradas al Ministerio de Salud y Colegio de Ópticos de la Provincia de Bs As a fin de tomen las medidas correspondientes.

ARTICULO 4°: Todo lo normado en la presente Ordenanza deberá ser incorporado en la Ordenanza N° 925/93 (Código de Faltas)

ARTICULO 5°:: Envíese una copia de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6°_: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A LOS 8 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 1996

FIRMADO: HUGO GOÑI

(PRESIDENTE)-MARTA E. OLIVERA (SECRETARIA)